



dc

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 07



FECHA: 23 MAR. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y el Resguardo Arhuaco de la Sierra, se suscribió el Convenio de Asociación No. 105 de 2015, con el objeto de Aunar esfuerzos para el desarrollo de un proyecto denominado “SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL RESGUARDO LA ESTRELLA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS NACEDEROS DE AGUA – CUENCA RÍO FUNDACIÓN”

Que al suscribir el referido convenio de asociación, la Corporación adquirió la obligación de aportar para el saneamiento ambiental del resguardo, la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$160.000.000), la cual se encontraba debidamente amparadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1912 de 2015 y que igualmente contó con el correspondiente compromiso presupuestal registrado en la misma anualidad.

Que el plazo del convenio fue de 4 meses y dentro del alcance del objeto del mismo se consagró como obligación del Resguardo, la realización de un semillero de 6500 árboles nativos y frutales, lo que originó la suspensión de la ejecución del mismo como consecuencia del advenimiento del fenómeno del niño, tal como consta en el Acta suscrita entre el supervisor y el representante legal del Resguardo Arhuaco de la Sierra, lo que evidentemente imposibilitó que el cumplimiento total de las obligaciones se llevaran a cabo dentro del término inicialmente pactado, debiéndose entonces suspender el convenio.

Que del **Convenio de Asociación No. 105 de 2015** por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$160.000.000) se pagó en el año 2015 la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000), quedando un saldo por cancelar de igual valor, esto es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000).

Que suspendido el convenio y como quiera que a 31 de diciembre de 2015 no se había culminado con la ejecución del mismo, se procedió a constituir la correspondiente reserva presupuestal, por el valor del saldo pendiente por aportar (\$80.000.000), reserva que feneció el 31 de diciembre de 2016, fecha para la cual no había sido posible obtener el cumplimiento total y satisfactorio de las obligaciones previstas.

Que superado el fenómeno del niño y las sequías que este produjo, se reiniciaron las actividades previstas en el convenio y específicamente lo correspondiente a la realización del semillero de 6500 árboles nativos y frutales, pudiéndose alcanzar finalmente la satisfacción del objeto del contrato.

nb

qv



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 07



FECHA: 23 MAR. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”

Que por inconvenientes administrativos presentados durante el año 2017, en la concertación con la comunidad indígena sobre las especies que serían objeto de la realización del semillero de árboles nativos frutales, solo fue posible que para la actual vigencia fiscal 2018 se recibiera a entera satisfacción el objeto total del contrato.

Que el 16 de marzo de 2018, el supervisor expidió el recibido a satisfacción y evaluación del cumplimiento del convenio, viabilizando el pago del saldo pendiente por concepto de los aportes que adeuda la Corporación al Resguardo.

Que en el numeral 5.2.4 del reglamento de programación y ejecución presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena se consagra la figura de las vigencias expiradas y las define como el reconocimiento de obligaciones contraídas en años anteriores y que se encuentran pendientes de pago.

Que teniendo en cuenta lo anterior y para poder pagar el saldo adeudado al Resguardo Arhuaco de la Sierra, que corresponde a una apropiación presupuestal de la vigencia 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, debe garantizar la legalidad de la apropiación presupuestal de los recursos, con el fin de proporcionar seguridad al contratista sobre el pago pendiente y poder mantener así la disponibilidad presupuestal que dio origen a dichas obligaciones contractuales, creando el rubro PAGO PASIVO – VIGENCIAS EXPIRADAS - INVERSION

Que según concepto en la doctrina de la Dirección General de Presupuesto, la administración pública no se puede eximir de las obligación que legalmente contrajo y por tanto, solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba. Por consiguiente, los gastos que así se apropien deben contener un grado de detalle en el presupuesto que permitan identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar los compromisos u obligaciones que se sustentaron.

Que en la cuenta corriente No. 51800079-9 del Banco BBVA constituida para manejar los recursos a los que se refiere el numeral 1 del artículo 46 de 1993, se encuentran disponibles a la fecha la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000), para pagar el saldo adeudado, por concepto de la ejecución del convenio de asociación No. 105 del 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo 



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 07

FECHA: 23 MAR. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la constitución del rubro PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA a fin de mantener la disponibilidad presupuestal para amparar el pago del Convenio de Asociación No. 105 de 2015 a nombre del Resguardo Arhuaco de la Sierra, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000), así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RECURSOS PROPIOS	\$80.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	\$80.000.000
OTROS RECURSOS DE BALANCE-VIGENCIA EXPIRADA	\$80.000.000
TOTAL INGRESOS	\$80.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

INVERSION

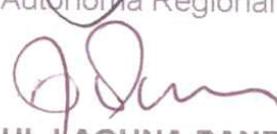
PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	\$80.000.000
113-901-999 PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA	\$80.000.000
TOTAL GASTOS	\$80.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, el día 23 de marzo de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIX OSPINO ACEVEDO
Presidente del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena


PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co